

Ord. 2019-00494

Informe Secretarial. Bogotá D.C., doce (12) julio de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con cotejo de notificación.

La secretaria,

C/a
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, en atención que el apoderado de la parte actora ha intentado la notificación de la pasiva al correo electrónico de la demandada y a la dirección física registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal sin que las mismas hayan sido efectivas, desconociéndose así más datos de notificación para la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A., este despacho dispone:

EMPLAZAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A. para lo cual se ordena que por secretaria se haga la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, y se proceda conforme a lo previsto por el inciso 3 del artículo 29 del C.P.T. y S.S.

En aplicación del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se DESIGNA como curador ad-litem de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A. al Doctor KEVIN DUVAN SIERRA MONTAÑEZ quien puede ser notificado en el correo electrónico kevinduvansierra@gmail.com.

De conformidad con lo señalado en el artículo 48 y ss del C.G.P., por Secretaria librese telegrama a quien fuese designado como curador ad litem, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez, tras haber sido efectuada la demanda ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A. separe.

EMPLAZAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A. **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

ordena que por secretaria se haga la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, y se proceda conforme a lo previsto por el inciso 3 del artículo 29 del C.P.T. y S.S.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 28 de julio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 119

C/a
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

De conformidad con lo señalado en el artículo 48 y ss del C.G.P., por Secretaria librese telegrama a quien fuese designado como curador ad litem, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación.

Notifíquese y Cúmplase.

Julio 28 de 2022

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO